

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 136

VIERNES 8 DE JUNIO DE 1945

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Junio de 1945

AÑO X NUM. 153

Núm. 1.743

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de Mayo de 1945 por la que se dan normas sobre los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados y de policía sanitaria contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Base décimoséptima de la Ley de Sanidad, de 25 de Noviembre último, relativa a fines y servicios de Sanidad Veterinaria, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En tanto se promulga la reglamentación correspondiente a las funciones y servicios de los Veterinarios municipales en sus relaciones con la Sanidad Nacional, los cometidos de la inspección alimenticia en mataderos y mercados y de policía sanitaria, contra las zoonosis transmisibles al hombre, en la esfera municipal y previstos en el apartado último de la base vigesimocuarta de la citada Ley, se atenderán a las normas de esta disposición.

2.º Los Veterinarios Directores de los Mataderos municipales cumplirán y harán cumplir los preceptos del vigente Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918 dando parte mensual a los Veterinarios Jefes municipales respectivos de las incidencias y datos que reglamentariamente deban de ser transmitidos a la Superioridad.

3.º El régimen local de inspección se establecerá en todos los Ayuntamientos por los Alcaldes o Concejales delegados, en cumplimiento

de una Ordenanza municipal que lo regule, aprobada por el Consejo Provincial de Sanidad previo informe de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

El Veterinario Jefe de cada Municipio organizará, de acuerdo con dicha Ordenanza, los servicios técnicos de inspección veterinaria, siguiendo las normas establecidas en los Reales Decretos de 22 de Diciembre de 1908 y 18 de Junio de 1930.

4.º La vigilancia e inspección de las carnes foráneas y de la chacinería en general, se llevarán a efecto con el máximo rigor para evitar accidentes sanitarios.

La circulación de las carnes frescas o procedentes de matanzas de cerdos para consumo, familiar, requiere el mejor cumplimiento de los requisitos sanitarios previstos en las disposiciones vigentes, y las aguis expedidas por los Veterinarios municipales serán extendidas, precisamente, en los impresos oficialmente autorizados.

5.º Las expediciones de jamones en partida, embutidos y chacinería en general, irán también acompañadas de sus guías legales expedidas en los impresos oficiales firmados por los Veterinarios habilitados en los mataderos industriales, fábricas de embutidos y almacenes autorizados para la exportación.

Cada unidad chacinera de la expedición irá provista del marchamo metálico reglamentario que acredite la clase y el origen de la fábrica correspondiente.

6.º En atención a lo previsto en el inciso g) de Obligaciones sanitarias de los Municipios, ordenadas en la base vigesimocuarta de la Ley de Sanidad, estará a cargo de los Veterinarios municipales la vigilancia e inspección de la elaboración de embutidos y conservas cárnicas en las chacinerías y salchicheras de comercio local que no están autorizadas para la exportación fuera del término municipal respectivo.

Los jamones y embutidos elaborados en estos establecimientos lleva-

rán el marchamo especial que impida su confusión comercial con los productos importados y exportados.

7.º Los Ayuntamientos que tengan organizado el Servicio de inspección domiciliaria de reses de cerda con destino al consumo familiar consignarán en sus presupuestos la cantidad que de acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto de 18 de Junio de 1930, resulte como promedio de los derechos legales que perciban los inspectores Veterinarios por el reconocimiento domiciliario de las reses de cerda, computado por el número de estas sacrificadas en los cinco años anteriores a cada presupuesto. Dicha cantidad responderá a la suma de honorarios de diez pesetas por cerdo sacrificado e incrementará los haberes de los inspectores Veterinarios, para ser abonadas con éstos por dozabas partes, pero sin que signifique sueldo regulador para quinquenios y jubilaciones.

8.º Siempre que una enfermedad infecto-contagiosa de los animales domésticos o salvajes puedan constituir un foco de infección para la población humana, los Veterinarios municipales, sin perjuicio de los deberes impuestos por el Reglamento de Epizootias vigente, lo comunicarán con urgencia al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, para que éste lo ponga en conocimiento de la Jefatura provincial de Sanidad, con un informe de las medidas que conviene adoptar de común acuerdo, en los servicios de lucha contra las epidemias del respectivo Instituto Provincial.

Una copia de este informe será remitida a los servicios provinciales de Ganadería, a los efectos consiguientes y cumplimiento de los preceptos del Reglamento de Zoonosis transmisibles al hombre, para la mejor cooperación en la defensa contra las enfermedades transmisibles.

9.º Conforme vayan ocurriendo vacantes, las funciones estrictamente municipales de los Subdelegados de Veterinaria pasarán a los Veterina-

rios municipales, según previene el último párrafo de la base décimonovena de la Ley de Sanidad. En virtud de esto, las intervenciones de los Subdelegados de Veterinaria en las aperturas de establecimientos de su competencia, lecherías, industrias de aprovechamiento de animales muertos, vigilancia sanitaria de establos, cabrerías y del ganado de explotación de los mismos pasan a ser función de los Servicios de Veterinaria Municipal.

El cometido de los citados Subdelegados en las Plazas de Toros, y por extensión, en los espectáculos que intervengan animales, pasarán a las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria para que, de acuerdo con las autoridades gubernativas y municipales, organicen los servicios veterinarios en los referidos espectáculos, conforme a lo que determinen los Reglamentos respectivos, sin perjuicio de la facultad que la Ley concede a los Alcaldes o, por su delegación, a los Jefes locales de Sanidad, en el párrafo primero de la base veinticuatro.

10 Los Jefes de Veterinaria municipal darán los partes que se deriven de los servicios de su cargo a las Autoridades sanitarias correspondientes, sin perjuicio de un parte mensual que cursarán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de la provincia respectiva, para que esta aporte a las Jefaturas Provinciales de Sanidad la información técnica y estadística de cuantas incidencias ocurran en el servicio de Sanidad Veterinaria relativas, principalmente, a los servicios sanitarios en mataderos, mercados, industrias y comercios de su competencia, establos, lecherías, fotos de zoonosis, etc.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

### Hermandad Sindical Mixta de Los Blázquez

Núm. 1.551

El Jefe de la Hermandad, hace saber:

Que confeccionado el nuevo padrón, de acuerdo con la orden de la Presidencia del Gobierno de fecha veinte y tres de Marzo para la exacción de las cuotas que se giran sobre el líquido imponible de este término municipal, para sufragar los gastos que ocasionen a la misma la prestación del servicio de Guardería Rural durante el ejercicio actual de mil novecientos cuarenta y cinco y en virtud a anulación del confeccionado el diez y ocho de Enero pasado por supresión de ciertas partidas del presupuesto de esta Hermandad correspondiente a este ejercicio, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría (sita en la Casa Sindical) para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Bando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia advirtiendo, que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Los Blázquez once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Eloy Gahardo.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.765

#### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre de don Faustino Alcalá Guerrero contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 31 de Enero último, referente a la liquidación practicada por el Impuesto de pesas y medidas girado por el Ayuntamiento de Rute, al recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado expido el presente en Córdoba a 30 de Mayo de 1945. — El Secretario del Tribunal, P. Vibora.

Núm. 1.766

#### ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre de don Bernabé Padilla Jiménez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 31 de Enero último, referente a la liquidación practicada

por el Impuesto de pesas y medidas girado por el Ayuntamiento de Rute, al recurrente; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 30 de Mayo de 1945. — El Secretario del Tribunal, P. Vibora.

Dado en Pozblanco a 30 de Mayo de 1945. — Rafael Caballero. — El Secretario, Luis Etchevarria.

### Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.159-I

Núm. 1.747

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Julio Madueño Serrano, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1944 solicitando se le concedan 22 pertenencias de la mina denominada San Agustín de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje Loma de los Morenos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la caducada San Agustín número 9.043 con la misma y exacta demarcación.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Junio de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

MINAS

Núm. 10.152-I

Núm. 1.748

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Compañía Industrial del Bismuto Español, vecina de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Mayo de 1944 solicitando se le concedan 30 pertenencias de la mina denominada San José, de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado Dehesa de Carboneras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Mayo de 1945, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el mismo y con la misma designación que el registro caducado «San Leopoldo» número de carpeta 3.635 que perteneció a la S. A. Bismuto Alcántara Palacios.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Junio de 1945. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

### Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 1.080

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión Municipal Gestora durante el anterior mes de Noviembre, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Iden cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España de conferencias en los meses de Agosto y Septiembre últimos, importante pesetas 162'80.

Otra del Farmacéutico Titular don Francisco de Paula Cruz Toro, de medicinas facilitadas para la Beneficencia Municipal durante el tercer trimestre del corriente año, importante 2 048'21 pesetas.

Aprobar la liquidación rendida por el Representante del Ayuntamiento en Córdoba don Miguel Zamora Herrador, de su gestión en el tercer trimestre del corriente año, de la que resulta un saldo a favor de esta Corporación de 3.194'47 pesetas.

Otra del Depositario Municipal de lo facilitado para gastos de encalo de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, importante 730 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la del 20

Presidencia del Sr. Jiménez Barba. Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Septiembre.

Iden Decreto de la Alcaldía su fecha 14 de los corrientes por el que se dispuso la cobranza en periodo voluntario del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año actual.

Hacerle cargo al Recaudador Municipal don Juan Domingo López Cañete de 8 839'96 pesetas importe de la lista cobratoria de los derechos sobre Guardería Rural del año actual.

Aprobar cuenta del Depositario Municipal de lo facilitado para conducción de detenidos a la cárcel del partido importante 39'90 pesetas.

Otra del mismo Depositario de lo abonado por jornales y otros para encalo del Cementerio, importante 96'75 pesetas.

Otra de Juan Baena Molina, por escobones importante 20'25 pesetas.

Otra de don Paulino Baena Bravo, por cisco para calcificación de las oficinas importante 620'12 pesetas.

Otra del Arquitecto don Francisco Mollera, Director de las obras de la casa Ayuntamiento de jornales y materiales invertidos en las mismas importante 30 807'15 pesetas.

Otra del Secretario del Ayuntamiento por lo facilitado para material de oficina para Secretaría y otros en el tercer trimestre del corriente año importante 957'95 pesetas.

Otra de don José Cantero por bebidas y otros facilitado en 22 de Octubre último, importante 314 pesetas.

Recibo del señor Cura Párramo por derechos de Misa y Te-Deum el día de los Caídos, importante 193 pesetas.

Otra del señor Cura Párramo por derechos de entierro del Tocólogo Municipal don Juan Ramón Orta Prats (q. e. p. d.) importante 227 pesetas.

Con lo que terminó la sesión Luque 16 de Febrero de 1945. Firma ilegible.

El extracto que precede fue aprobado por la Comisión Municipal Gestora en sesión de 22 de Febrero pasado.

Luque 7 Abril de 1945 — El Secretario, Firma ilegible. — V.º B.º: El Alcalde, Emilio Jiménez Barba.

### NUEVA CARTEYA

Núm. 1.728

Don José Martínez García, Presidente de la Junta General del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio:

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades de este término, girado para el año actual de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de aparecer inserto en el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que dentro del indicado plazo y tres días siguientes, se produzcan las reclamaciones que crean procedentes en dicho documento, las cuales serán admitidas y sancionadas por la Junta advirtiendo que las reclamaciones han de versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o repartimientos; sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravámenes y sobre las bonificaciones, tanto reclamante como de cualquier persona o entidad comprendida en el repartimiento, y fundada en hechos concretos y determinados, que como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la verificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Nueva Carleya 1.º de Junio de 1945. — El Presidente de la Junta General del Repartimiento, José Martínez García. — V.º B.º: El Alcalde, Julio Ordóñez.

**CARCABUEY**

Núm. 1.727

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hace saber: Que aprobado en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 del presente mes un expediente de suplemento de crédito por transferencia dentro del Presupuesto actual, queda expuesto al público en la Intervención de este Municipio por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Carcabuey a 30 de Mayo de 1945. - Acisclo Pérez.

**HORNACHUELOS**

Num. 1.733

Encontrándose sin dueño conocido en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía, la caballería cuyas señas se consignan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos a 4 de Junio de 1945. - El Alcalde, Rafael Meléndez.

**Reseña**

Un burro de capa rucia, de 2 años alzada mediada, con hierro E. R. en nalga derecha.

**BELALCAZAR**

Núm. 1.757

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones solicitadas en la riqueza urbana de este municipio, que ha de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante el indicado plazo pueda ser examinado por quien lo desee y aducir en su contra las reclamaciones que crean oportunidades.

Lo que además de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 4 de Junio de 1945. - El Alcalde, A. Trucios.

**LUQUE**

Núm. 1.720

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hayan expuestas al público para oír reclamaciones las alteraciones presentadas al Registro Fiscal de edificios y solares de esta villa, para que surtan efectos en el próximo ejercicio de 1946, fijándose un plazo de quince días hábiles a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 2 de Junio de 1945. - Firmado ilegible.

**EL GUIJO**

Núm. 1.673

El Presidente de la Junta General del Separatimiento sobre las utilidades de este término municipal, hace saber:

Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto Municipal para el actual ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término improrrogable de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde a los efectos prevenidos en el artículo 510 del Estatuto indicado.

Durante el plazo de la exposición al público y 3 días después se admitirá por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos o determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

El Guijo 28 de Mayo de 1945. - El Presidente, Fulgencio Gálvez.

Núm. 1.674

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 de Abril último aprobó la cuenta general del presupuesto de 1944 la que ha sido fijada tal y como resulta, como asimismo aprobó la cuenta de propiedades y derechos de este Municipio y las de Depositaria, encontrándose todas ellas acompañadas de los respectivos documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando expuestas al público por espacio de quince días con el fin de que los habitantes del término puedan durante dicho plazo y ocho días más formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Guijo 28 de Mayo de 1945. - E. Alcalde, Emilio López.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 1.700

Por el presente se cita a Juan Antonio González Cuenca, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos el día 21 del actual a las doce horas y quince minutos, para celebrar el correspondiente juicio de faltas seguido en su contra por hurto; sito en la Sala Audiencia establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1945. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez, Leonardo Colinet.

**POSADAS**

Núm. 1.659

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una yegua alazana, de tres años, con más de la marca, letras F. P. en nalga derecha, con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en la nalga o pata izquierda un lucero blanco pequeño en la frente y otra igual alazana, lirando a castaña, de cuatro años, más de marca, careta letras y hierro como la anterior hurtadas al vecino de Granada don Mariano Pelayo Navarro el día 20 de Marzo último de terrenos de la finca Los Cañónigos del término de Hornachuelos y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 43 del año 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - R. Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.660

Don Rafael Contreras de la Paz Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de un mulo de 17 años de edad, de 1'46 metros de alzada, castaño encendido raza española, raya cruzada, hurtado al vecino de Fuente Palmera Matias González Adame la noche del cinco al seis de Abril último de ruidos de la Aldea del Ochavillo pedanea de dicha villa y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 44 del año 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - R. Contreras. - El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.666

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra blanca preñada, un poco achatada, de diez años, de 1'10 metros de alzada, aproximadamente sin mas señas ni hierro particular ni oficial, propiedad del vecino de Hornachuelos José Martínez Morales,

hurtada la noche, del ocho al nueve de Marzo del finahon de los bueyes del Cortijo El Carrascal de aquel término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 41 del año 1945.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de 1945. - R. Contreras. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

**ISLA CRISTINA (Huelva)**

Núm. 1.669

**Cédula de citación**

Juan Martínez Castillejo, natural de Córdoba, de estatura regular, rubio; y Miguel Gutiérrez Martínez, más bien bajo, moreno, natural de Puerto Real compareceran ante el Juzgado municipal de Isla Cristina (Huelva), el día veinte y siete de Junio próximo a las doce de la mañana, para que como denunciados, asistan a la celebración del juicio de faltas número 43 de 1945, seguido contra los mismos, los cuales son soldados desertores de la 2.ª Compañía, del 6.º Batallón del Regimiento de Infantería de Granada número 34, de guarnición en esta ciudad, por hurto de patatas a Juan Martín Victoria pues así ha sido dispuesto por providencia de hoy, dictada en dicho juicio por don Manuel Cabot Milán Juez Municipal de esta población.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, así como en las de Córdoba y Cádiz, libro la presente en Isla Cristina a 25 de Mayo de 1945. - El Secretario, Antonio Berjano.

Núm. 1.670

**Cédula de citación**

Juan Martínez Castillejo, natural de Córdoba, de estatura regular, rubio y Miguel Gutiérrez Martínez, más bien bajo, moreno, natural de Puerto Real, soldados desertores de la segunda Compañía del Sexto Batallón del Regimiento de Infantería de Granada número 34, de guarnición en esta ciudad, comparecerán ante el Juzgado Municipal de Isla Cristina (Huelva) el día 28 de Junio próximo a las doce de la mañana, para que como denunciados asistan a la celebración del juicio de faltas número 44 de 1945, seguido contra los mismos, y otros por hurto de patatas a José Pérez González, pues así ha sido dispuesto por providencia de hoy, dictada en dicho juicio por don Manuel Cabot Milán, Juez Municipal de esta población.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, así como en las de Córdoba y Cádiz, libro la presente en Isla Cristina a 25 de Mayo de 1945. - El Secretario, Antonio Berjano.

**CORDOBA**

Núm. 1.723

**Cédula de requerimiento**

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta capital, se requiere al rematado José Losada Padillo, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de quinto día haga efectiva la suma de ochocientas veinte pesetas, a que ha sido condenado en concepto de indemnización al perjudicado, en el sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 26 del pasado año 1942, por robo, en su contra y otro; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 30 de Mayo de 1945. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

**POSADAS**

Núm. 1.681

Don Rafael Contreras de la Paz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos, de ellos tres hembras y un macho, de unos tres meses de unos doce kilogramos de peso cada uno, sin hierro, dos de ellos con la oreja izquierda despuntada, los tres primeros negros y el último colorado, propiedad de la vecina de Córdoba doña Josefa Hidalgo de la Vega, la noche del trece al catorce del actual digo de Marzo último de la finca nombrada Nuevo Cádiz de este término de donde fueron sustraídos y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 28 del año actual.

Dado en Posadas a 30 de Mayo de 1945. — R. Contreras. El Secretario Judicial, José de Uribe.

**VILLAFRANCA**

Núm. 1.686

**Cédula de citación**

En cumplimiento de providencia dictada en este día, por el Sr. Juez Municipal suplente que suscribe, don Manuel Gavilán León, en el expediente de juicio verbal de falsas seguidas contra autor o autores desconocidos e inciertos, por hurto de aceite, se manda citar como se les cita por medio de la presente a aquéllos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado (Tafur número 1), el día 14 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se los impida

se les seguirá el mismo en su contra y rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación a los expresados autor o autores desconocidos e inciertos y de ignorado paradero y domicilio, se expide la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca de Córdoba a 25 de Mayo de 1945. — El Juez Municipal, Manuel Gavilán. — El Secretario Suplente, Francisco Márquez.

**BUJALANCE**

Núm. 1.683

Don Aureliano Bermudez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se anuncia que en cumplimiento a carta orden de la Superioridad dimanante de la causa seguida en este Juzgado con el número 60 de 1936, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, contra Hilario Molinera López se saca a primera subasta pública la quinta parte proindivisa de una haza de cereal en el parage conocido por Val-Paraiso del término de Cañete de las Torres con cabida de treinta y cinco áreas y sesenta y nueve centiáreas que linda por Norte con la parte de Juan Molinera López Sur arroyo Cañetejo, Oeste Antonio Felix y Este, Juan Cobos inscrita en el Registro en el libro 71 de Cañete, folio 233 vuelto finca número 445, inscripción 6.ª, bajo las condiciones siguientes:

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Julio próximo y hora de las doce.

El tipo de subasta es el de seiscientas pesetas.

No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad que no baje del diez por ciento de expresado tipo,

Los títulos de propiedad han sido suplidos por una certificación del Registro que se encuentra en la Secretaría judicial, a disposición de los licitadores que quieran examinarla.

Dado en Bujalance a 30 de Mayo de 1945. — Aureliano Bermudez. — El Secretario, P. H. Juan de Dios Villaseñor.

Núm. 1.759

Por virtud del presente se cita a un tal Pedro gitano que vive en Córdoba en Puente de Sevilla y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción situado en la calle Alferez Luis Zafra al objeto de recibirle declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 29 del corriente año sobre hurto de tres caballerías, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bujalance 4 de Junio de 1945. — El Secretario, P. H. Juan de D. Villaseñor.

**BAENA**

Núm. 1.736

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez municipal Letrado en Funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de un burro de 14 años, alzada 1'30 metros, capa castaña, ojibociclario, blanco en dorso lomo y costillares, oreja izquierda despuntada, calzado bipedo anterior, hierro La Mundial, anca izquierda, tabla cuello derecho letra B sustraído a Gregorio Roldán Luque vecino de Castro del Río, sobre las dos del día 23 de Mayo último, de los terrenos del Cortijo denominado «San Juan» de este término, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que instruyo bajo el número 40 del corriente año.

Dado en Baena a 4 de Junio de 1945. — José J. Valdelomar. — El Secretario, Antonio Jiménez.

Núm. 1.737

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez municipal Letrado en Funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula, de 11 años, castaña oscura, raza española, alzada 1'45 metros, hierro M. T. y v-13 anca izquierda, sustraída a Santiago Mellado García el día 29 de Mayo último, sobre las cinco, de la cuadra de su domicilio, en la Aldea de Albendín, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en sumario que instruyo bajo el número 41 del corriente año.

Dado en Baena a 4 de Junio de 1945. — José J. Valdelomar. — El Secretario, Antonio Jiménez.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.742

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Manuel Reina Llamas vecino de Casariche desaparecida del sitio «Las Mestas» término de Puente Genil, la noche del 24 al 25 de Mayo pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 72 de 1945 por el hecho indicado.

**Señas**

Burro entero, de unos dos años, pelo rucio oscuro, con un lucero en la frente, sin hierros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Junio de 1945. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

**POZOBLANCO**

Núm. 1.772

Don Rafael Caballero García Abogado e interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de cuatro cerdos, dos de cinco a seis arrobas y los otros dos de cuatro a cinco arrobas todos con el hierro H. costillar izquierdo con señal distinta en las orejas, negros y jiros, sustraídos el día 20 del actual, de la finca Majada del Vicario, término de Alcaraceña y propios del vecino de esta ciudad Bartolomé Muñoz Alcaide; y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 46 de 1945.

Dado en Pozoblanco a 30 de Mayo de 1945. — El Secretario, Luis Echegarria. — Rafael Caballero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 360 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.738

**VALERO BUSTAMENTE;** Julio, hijo de Juan y de Rosa, natural de Córdoba, de estado soltero, de profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparezca en término de diez días ante la Ilustísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que de no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Junio de 1945. — El Secretario P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firmado ilegible.

Núm. 1.739

**CARRERAS SANTOS;** Antonio, hijo de Domingo y de Araceli, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, comparezca en término de diez días ante la Ilustre Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 2 de Junio de 1945. — El Secretario P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firmado ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA